

78 DAC



### PODER ESPECIAL

Yo, Hubertus Petrus Johannes Van Veen, por mis propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, de estado civil Casado, domiciliado en De Kwakel, Holanda, otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su MANDATARIO, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realice en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Comprar y adquirir a la compañía DEIJL CARGO S.A. las acciones de su propiedad en la compañía DUTCHFLOWER CONTROL S.A. de nacionalidad ecuatoriana, para cuya finalidad tendrá capacidad para realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y adquisición a cualquier título de dichas acciones; suscribir todos los documentos necesarios para la cesiones respectivas; suscribir el endoso respectivo y/o comunicación de cesión; solicitar y recibir el o los correspondientes título de acción; remitir las comunicaciones de rigor tanto a la compañía DUTCHFLOWER CONTROL S.A. como a las entidades públicas ecuatorianas; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía DUTCHFLOWER CONTROL S.A. y, en tal sentido, suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los accionistas, sin limitación alguna.
3. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el MANDATARIO recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el MANDATARIO delegar la ejecución de este mandato, si así lo considera pertinente.

Fecha:

24 January 2013

Nombre: Hubertus Petrus Johannes Van Veen



Seen for legalisation of the signature of Hubertus Petrus Johannes van Veen, identified by means of a Dutch drivers license with number 4459350600, by ~~me~~ Simone Dinant-de Haan, as legally appointed substitute of Arjen Jacob Fanooy, civil-law notary, practising in Mijdrecht, municipality De Ronde Venen, The Netherlands, on this 24th day of January 2013.

This statement explicitly contains no judgement as to the contents of this document.



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Países Bajos  
Esta acta pública

2. ha sido firmada por:  
Mr. S. Dinant-de Haan

3. actuando en calidad:  
notario

4. y está provista del sello / timbre de:  
MR. A.J. FANOY  
NOTARIS TE DE RONDE VENEN  
Atestada

5. en Utrecht, 6. 25 de enero de 2013

7. por el Escribano del Tribunal de Distrito de Utrecht

8. bajo número 13/170

10. firma

H.A.M. van den Heuvel van Daalen

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es  
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a, Fojas Util(es)

07 FEB. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

